



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 5 de marzo de 2024

Referencia: Proceso Verbal - Resolución de Contrato
Radicado: 20001 31 03 003 2018 00202 00
Demandante: HERIBERTO VILLAMIZAR ARIZA
Demandado: FABIÁN ENRIQUE PUMAREJO CERA
Decisión: *Reprograma audiencia*

Previo agotar la audiencia inicial programada en este asunto para el día de hoy, el demandado arrimo la incapacidad médica recibida “hasta la fecha, de donde emerge la imposibilidad de adelantar las diligencias correspondientes a la audiencia referida; por consiguiente, se procederá a reprogramar la diligencia pendiente.

En virtud de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO. Se fija el 24 de abril de 2024, a las 3:00 de la tarde, para agotar la audiencia inicial pendiente en el presente asunto.

Se requiere a las partes para que concurren personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio y demás asuntos previstos en las normas procesales que rigen la materia, según sea necesario. Se advierte que en caso de la no comparecencia de las partes o alguna de ellas deje de concurrir, la actuación se llevará a cabo sin su asistencia, sin perjuicio de las respectivas sanciones pecuniarias, procesales y probatorias a que haya lugar.

La inasistencia injustificada de las partes hará presumir ciertos los hechos en que se fundamenta la demanda o las excepciones, según sea el caso. Cuando ninguna de las partes concorra a la audiencia, esta no podrá celebrarse y pasado 3 días se declarará terminado el proceso, de no recibirse ninguna justificación por los convocados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO GONZALEZ ACONCHA
JUEZ